



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**, con RUC N° 20131376886, representada por su Alcalde, August Enrique Frederick Arthur Carbajal Schumacher, identificado con D.N.I. N° 40037267, con domicilio para estos efectos en Avenida Parque Principal S/N San Bartolo, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyente N° 20155945860, con domicilio legal en Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector Dr. Julio César del Valle Ballón, identificado con DNI N° 09151017, quien procede de conformidad con el nombramiento que obra debidamente inscrito en el Asiento A00209 de la Partida Electrónica N° 11013233 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, entre sus competencias y funciones específicas se encuentra el de promover el desarrollo económico local.

LA UNIVERSIDAD es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

LA MUNICIPALIDAD y **LA UNIVERSIDAD**, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominadas **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Estatuto de la Pontificia Universidad Católica de Perú cuyo texto íntegro fue aprobado mediante sesión de Asamblea Universitaria de fecha 3 de octubre del 2014 y consta debidamente inscrito en el Asiento A00143 de la Partida Electrónica N° 11013233 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer una relación de cooperación recíproca entre **LAS PARTES**, a través de una alianza estratégica que permita integrar los esfuerzos de ambas instituciones, en el marco de sus respectivas competencias, para la implementación proyectos relacionados a las materias de ciencia y tecnología, investigación científica, innovación, cultura, bienestar, desarrollo humano sostenible, responsabilidad social, entre otros, que puedan favorecer el desarrollo integral del distrito de San Bartolo.



CLÁUSULA CUARTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no persigue fines de lucro; por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

La ejecución del presente Convenio no irrogará gasto alguno al presupuesto institucional de ninguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos se establecen en el marco de la Misión de la Universidad orientada a la formación integral, al fortalecimiento de la investigación y la innovación, la promoción de la cultura, así como su articulación con la sociedad y el entorno, orientados al logro de un desarrollo sostenible. Los proyectos que logren coordinarse se han de alinear con dicha Misión en su búsqueda de mejora de las dinámicas sociales, económicas, ambientales y culturales del distrito de San Bartolo. Este desarrollo territorial debe alcanzar a sus poblaciones más vulnerables e involucrar a la población en su conjunto.

Es en esa medida que la Universidad se compromete en lo siguiente:

- a) Promover la participación de docentes y estudiantes de sus diversas especialidades mediante la vinculación con cursos, el desarrollo de investigaciones, prácticas profesionales, proyectos de responsabilidad social y todas aquellas actividades que contribuyan con sus competencias para la investigación-acción y el diseño participativo de acciones de responsabilidad social con incidencia en la comuna, con énfasis en las áreas de desarrollo urbano y sostenibilidad ambiental; turismo sostenible y patrimonio cultural; y bienestar multidimensional, con énfasis en alimentación, salud y educación.
- b) Promover y participar en actividades académicas, sociales, culturales, entre otras, propuestas de forma conjunta con **LA MUNICIPALIDAD** y en la medida de las posibilidades de **LAS PARTES**.
- c) Desarrollar cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por **LAS PARTES**, las pueda beneficiar, tales como: programas de desarrollo social, iniciativas de responsabilidad social, asesorías, apoyo técnico, diseño conjunto de cursos, conferencias, simposios o programas académicos de educación continua.
- d) Compartir los resultados de todas las actividades mutuamente convenidas por **LAS PARTES**, a través de informes y/o exposiciones a solicitud de alguna de ellas. Asimismo, traducir los hallazgos resultantes de los proyectos de investigación y de responsabilidad social, en documentos de recomendaciones para la gestión municipal. En todos los casos, se respetarán los derechos intelectuales que correspondan, así como la mención a la participación de todas las personas que hayan aportado de forma creativa a los resultados mencionados, según se establezca en cada convenio específico.

Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Coadyuvar a **LA UNIVERSIDAD** en el desarrollo de los proyectos y actividades propuestos de forma conjunta con **LA MUNICIPALIDAD**, dentro del marco regulatorio municipal. Asimismo, en la comunicación y ejecución de sus labores con la finalidad de lograr la participación activa de la población y de los demás actores presentes en el territorio, en las actividades y/o proyectos que surjan del presente Convenio.





- b) Brindar el apoyo logístico a **LA UNIVERSIDAD**, proporcionando la información, los documentos y las facilidades necesarias para el cumplimiento de las actividades y proyectos en el marco del presente Convenio.
- c) Asegurar las medidas de seguridad ciudadana y de servicios públicos adecuados para proteger el desarrollo de los proyectos y actividades de **LA UNIVERSIDAD** en el distrito y en el marco de las actividades a desarrollarse conjuntamente.
- d) Facilitar el vínculo entre los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD** y los miembros de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por **LAS PARTES** con carácter previo a la realización de la misma.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLAUSULA SÉPTIMA. - DE LA EVALUACIÓN:

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD**, en coordinación con **LA UNIVERSIDAD** realizará evaluaciones periódicas anuales de la ejecución del convenio a fin de adoptar las medidas que se consideran para el cumplimiento de los acuerdos. Esta evaluación es adicional a las que se puedan plantear en los convenios específicos, indicados en la cláusula octava.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, evaluaciones, el presupuesto o el cronograma de actividades; se suscribirán convenios específicos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio, así como las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA NOVENA. - DE LAS COORDINACIONES INSTITUCIONALES:

Para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos establecidos al amparo de este Convenio Marco de Cooperación, cada parte indicará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Toda variación del domicilio regirá setenta y dos (72) horas después de recibida la comunicación por el destinatario.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia, reservándose el derecho de separarse del mismo.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas de este documento, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes octubre del año 2024.

Julio César del Valle Ballón

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

August Enrique Frederick Arthur Carbajal
Schumacher
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
BARTOLO**